



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental

No. Oficio: PAOT/200.4-0044-2008

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2008

ACUSE

C. NÉSTOR RAMÍREZ ROBLES
Calle Colina 133
Colonia. Ampliación Las Águilas
Del. Álvaro Obregón
México, D.F.

Por instrucciones de la Subprocuradora de Protección Ambiental, Mónica Viétnica Alegre González, y en atención a su escrito de fecha 8 de septiembre de 2008, mediante el cual solicitó la realización de un dictamen técnico con relación a un fresno, ubicado en Calle Colina 133, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, anexo al presente, Dictamen Técnico con número de folio SPA/SDPA/DT-158/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Rafael Contreras Lee



Recibí dictamen original
Néstor Ramírez Robles
[Signature]
16/Dic/08

Anexo: Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-158/2008.

c.c.p.- Biol. Mónica Viétnica Alegre González.- Subprocuradora de Protección Ambiental.- Para su conocimiento.

RCL/jhg/alpa
[Signature]



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., 5 de diciembre de 2008

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud presentada en esta Procuraduría por el ciudadano Néstor Ramírez Robles mediante escrito de fecha 18 de septiembre del 2008, con relación a la evaluación de un árbol fresno de aproximadamente 8 m de altura que se localiza en la acera, el cual presenta una severa grieta en la horcadura del árbol.

DICTAMEN TÉCNICO

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

De conformidad con la solicitud del presente dictamen técnico, se requiere evaluar si el árbol ubicado en la banqueta en la Calle Colina número 133, en la Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón es de riesgo, ya que su tronco está rajado y se teme se desgaje y cause un accidente.

II. ELEMENTOS DEL DICTAMEN

Único. Determinar si el individuo arbóreo representa riesgo para las personas y sus bienes.

III. METODOLOGÍA

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen fueron:

1. Visita al sitio de interés referido en el numeral I del presente dictamen técnico.
2. Inspección física, fitosanitaria y registro dendrométrico (medición y descripción del árbol en las condiciones actuales) del individuo arbóreo.
3. Levantamiento de datos y fotografías del sitio.
4. Análisis de la información.

IV. VISITA DE DICTAMINACIÓN

El día 5 de noviembre de 2008, a las 17:00 horas, el personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el sitio donde se yergue el árbol motivo de este dictamen,

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



con el objeto de practicar el reconocimiento, inspección y levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el elemento solicitado.

V. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL DICTAMEN

V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1. En la visita de dictaminación practicada se encontró un individuo arbóreo vivo y en pie perteneciente a la especie *Fraxinus uhdei*, comúnmente conocida como “Fresno”, ubicado a 97 cm del alineamiento, frente a la entrada del domicilio de interés, el cual presenta una grieta de 80 cm de longitud que divide uno de sus semitroncos.

V.1.2. Se registraron las medidas del individuo arbóreo con un flexómetro marca *Celta* y se obtuvieron las respectivas fotos del lugar con una cámara marca *NIKON* modelo *Coolpix 2500 de 2.0 MPC*.

V.2. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL INDIVIDUO ARBÓREO

V.2.1. Se evaluaron las características dendrométricas¹ y fitosanitarias del ejemplar arbóreo, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DEL ÁRBOL:

Nombre común	Fresno	Nombre científico	<i>Fraxinus uhdei</i>
Altura del árbol	12.0 m	Altura semitroncos	3.0 m
Diámetro semitroncos	42.0 cm y 34.0 cm	Diámetro de la copa	6.0 m

CONDICIÓN ACTUAL DEL ÁRBOL:

Edad	40 años, adulto	Raíces expuestas	Sí
Poda inapropiada	Sí, en dos de sus brazos	Porcentaje de inclinación	35° hacia el alineamiento
Plagas	No se observaron	Enfermedades	No se observaron
Follaje	Caducifolio	Copa desbalanceada	No

V.2.2. El individuo arbóreo evaluado es de edad adulta por las características dendrométricas descritas. Cabe mencionar que de acuerdo con la literatura especializada, los organismos de la especie alcanzan una altura y edad promedio de 30 metros y 100 años, respectivamente.

¹ La **Dendrometría** es la parte de la ciencia forestal que se ocupa de la mensura de las dimensiones de los árboles individuales, del estudio de su forma, crecimiento y edad, así como a la determinación de su volumen

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.



V.2.3. No se encontraron plagas en hojas, presencia de fungosidades basales, necrosis y fitopatología² en madera, lo cual pudiera afectar la salud del organismo arbóreo, determinándose que el árbol se encuentra en buen estado fitosanitario.

V.3. RIESGO QUE REPRESENTA EL ÁRBOL PARA LAS PERSONAS Y SUS BIENES

V.3.1. Para valorar si el individuo arbóreo de la especie *Fraxinus uhdei* representa riesgo para las personas y sus bienes, se tomaron en cuenta las condiciones físicas y fitosanitarias de la copa, el tronco y la raíz, de acuerdo con la tabla de valoración del anexo 2. Complementariamente, se consideró en el análisis del riesgo, la cercanía física del ejemplar con elementos constructivos, así como la interferencia con la infraestructura aérea y subterránea.

V.3.2. El individuo presenta una hendidura o grieta de 80 cm de longitud en uno de sus semitroncos; la afectación es de tal severidad que podría ocurrir en cualquier momento el resquebrajamiento y desplome de una de las ramas principales que se orienta hacia la vivienda, motivo por el cual sus habitantes han debido reforzar el árbol con una cadena de acero, como se aprecia en la imagen 2. La inclinación y peso del semitronco afectado y altura del árbol, son factores adicionales que convergen en las condiciones de riesgo de este árbol.

V.3.3. En virtud de la condición física descrita en el numeral precedente y de acuerdo con el resultado de la valoración del anexo 2, el ejemplar arbóreo valorado se determinó como “árbol de riesgo” para las personas y sus bienes; por lo tanto, como una acción preventiva se recomienda el retiro del mismo y la restitución de conformidad con las especificaciones de la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.*

VI. CONCLUSIONES

Primera. El ejemplar evaluado pertenece a la especie *Fraxinus uhdei* y se ubica afuera de la casa marcada con el número 133 de la Calle Colina, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón. Presenta un estado fitosanitario aceptable en virtud de que no se observan plagas en hojas, fungosidades basales, necrosis y fitopatología en madera.

Segunda. De acuerdo con el resultado de la “valoración del riesgo”, se determina que el ejemplar arbóreo representa riesgo al desplome que puede afectar a las personas y sus bienes, considerándose como principal factor de riesgo la fisura o grieta de 80 cm que presenta en uno

² La **Fitopatología** es la ciencia que estudia las alteraciones funcionales y estructurales de las plantas, los agentes bióticos y factores abióticos y ambientales que provocan enfermedades a los organismos vegetales, así como los métodos para prevenir y disminuir los daños causados por dichas enfermedades.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.



de sus semitroncos, asociada con la inclinación del mismo, así como la altura del ejemplar arbóreo, características que en conjunto afectan la estabilidad del árbol.

Tercera. Con el objeto de prevenir un accidente, se recomienda el retiro del ejemplar arbóreo y su restitución conforme a las especificaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.

Cuarta. El presente dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada relativa al retiro del individuo arbóreo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal.
2. Rodríguez, L. y Cohen, E., 2003, Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, REMUCEAC, Universidad Autónoma Metropolitana, Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
3. Martínez, L. y Chacalo, A., 1994, Los árboles de la Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco, México D.F.

El presente dictamen técnico se extiende a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las siete fojas que lo integran.

ATENTAMENTE

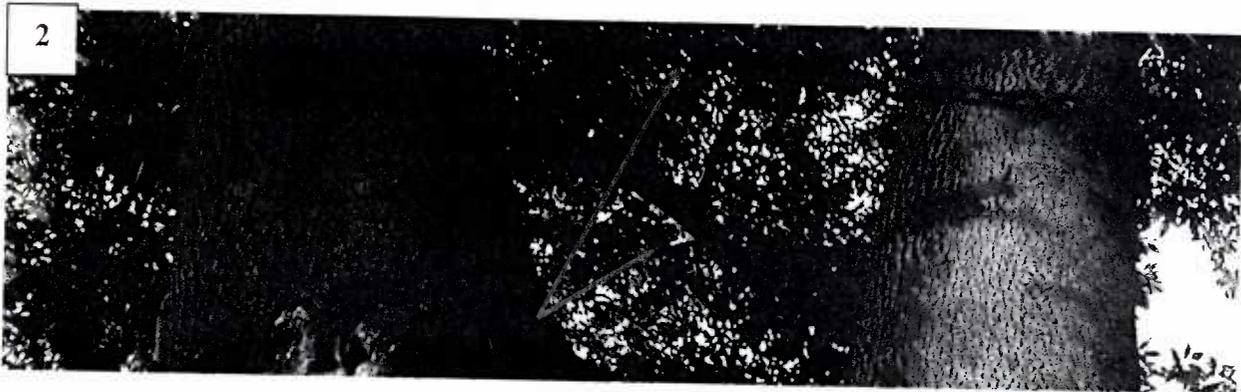
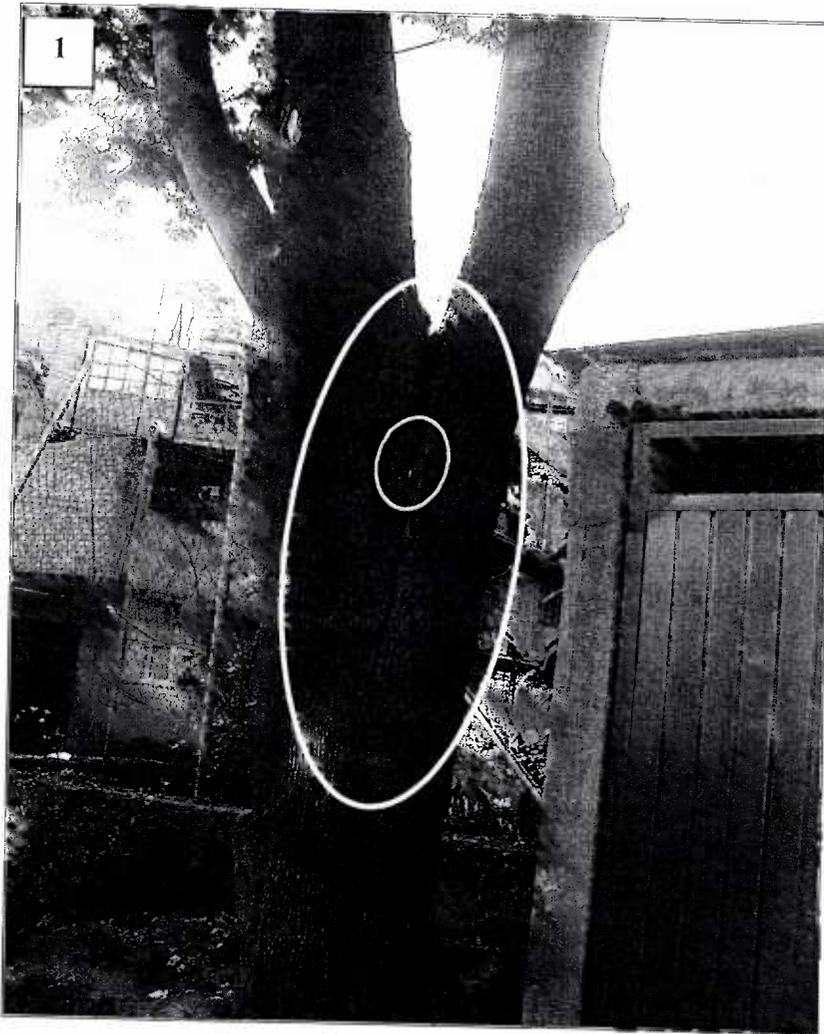
El Dictaminadora

L.P.T. Ana Laura Pérez Alzaga

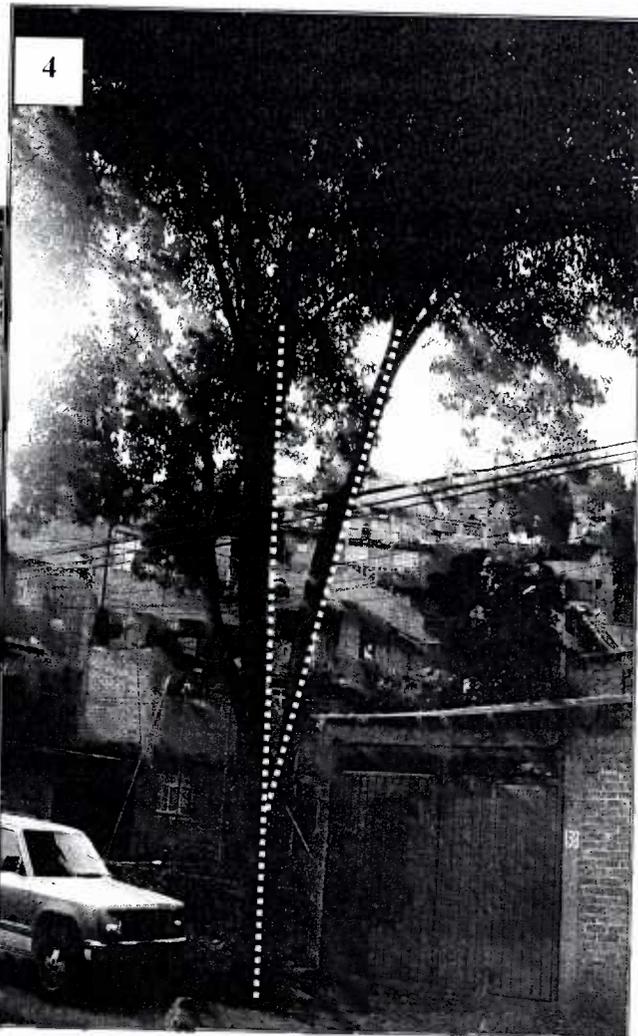
Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202

ANEXO 1. FOTOGRAFÍAS



- 1) Encerrado en una elipse se puede ver la grieta que se presenta en la axila del tronco y descende hacia la parte baja del tronco. La elipse más pequeña deja ver que la herida atraviesa el tronco.
- 2) Se indica con dos flechas la cadena que el solicitante del dictamen colocó alrededor de las dos ramas principales que están partidos por la mitad, producto de la grieta.
- 3) Las flechas indican las heridas originadas por podas mal elaboradas.
- 4) Con las líneas se muestra la inclinación de una de las ramas afectadas por la grieta.



Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



ANEXO 2. VALORACIÓN DEL RIESGO

Valoración del riesgo que representa el individuo arbóreo de la especie *Fraxinus uhdei* de nombre común "fresno" para las personas y sus bienes, por su estado físico y fitosanitario.

No. de criterio	Criterios considerados	Índice de ponderación	Calificación del ejemplar valorado
1	Inclinación del tronco >45°	7	0
2	Corteza incluida	5	5
3	Cavidades y grietas	7	7
4	Fitopatología en madera > al 40%	7	0
5	Necrosis >40%	7	0
6	Daño mecánico severo	7	7
7	Problemas estructurales graves	5	5
8	Anclaje débil	7	7
9	Plagas en raíz	7	0
10	Fungosidades basales o aéreas	5	0
11	Pudrición en la base del tronco	7	0
12	Ramas secas grandes	3	3
13	Ramas grandes neoformadas (producto de rebrotes)	5	5
14	Plagas en hojas	7	0
15	Infraestructura (aérea, subterránea, etc.)	7	7
16	Riesgo intrínseco de la especie	7	7
Suma		100	53

Puntuación	Condición fitosanitaria del árbol	Valoración del riesgo
76 - 100	Muy mal estado sanitario	Riesgo Muy Alto
51 - 75	Mal estado sanitario	Riesgo Alto
31 - 50	Estado sanitario regular	Riesgo Medio
11-30	Estado sanitario regular	Riesgo Bajo
0 - 10	Buen estado sanitario	No representa riesgo

Resultado	
Puntuación final del individuo	53
Valoración del riesgo	Riesgo Alto

NOTA: Método de valoración de riesgo en árboles desarrollado por la Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales sujeto a modificaciones y ajustes.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202